



**Fecha:** La de la firma  
**Destinatario:** Sr. Presidente de la Mesa de Contratación  
**S/R:**  
**N/R:** E22-0146

**Asunto:** **Informe de la Comisión Técnica** constituida para informar las ofertas presentadas para la :  
“A.T PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

En sesión celebrada por la Comisión Técnica el martes 31 de octubre en relación al expediente E22-0146 fue examinada la documentación relativa al apartado de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, entregada por parte de la Mesa de Contratación y presentada por las empresas:

SPIRIT CONSULTING GROUP, S.L.  
LEE HECHT HARRISON, S.L.

CONSIDERANDO:

- Que reunida la Comisión Técnica constituida por Doña Laura Molano Villar, Jefe de Sostenibilidad y RSC y Don Jorge Martín Jiménez, Jefe de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC, según lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para verificar si los datos introducidos como valores automáticos son válidos y en qué medida se deben de tener en consideración para la contratación de los trabajos del expediente E22-0146 relativo a “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”, procede a analizar la validez de la documentación aportada relativa al punto 2 del apartado de Criterios de adjudicación evaluables de forma automática del Cuadro de Características y que evalúa lo siguiente:

*2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PUBLICACIONES (coeficiente de ponderación del 25%).*

*2.1 Experiencia profesional adicional a la exigida en PPT como asesor en proyectos como el que se desarrolla en este contrato (coeficiente de ponderación del 15%)*





*2.2 Publicaciones en revistas, blogs de Derecho Portuario y Marítimo, autoría de libros, etc., relacionadas con el objeto del contrato (coeficiente de ponderación del 10%). (Máximo 100 puntos antes de aplicar el coeficiente de ponderación)*

*Se valorará que cuente con publicaciones de artículos en revistas especializadas y de claro prestigio en el ámbito de la gestión de intangibles, branding, valores, cultura corporativa, liderazgo, propósito empresarial y temáticas relacionadas, publicaciones en blogs que contengan aportaciones sustanciales en las materias antes mencionadas, autoría de libros relacionados con el objeto del contrato, en los últimos Diez (10) años.*

ESTA COMISIÓN ACUERDA:

Que tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras:

- La empresa LEE HECHT HARRISON, S.L.:
  - No acredita suficientemente los años de experiencia de la persona que ejercería el rol de asesor principal del contrato, como asesor en proyectos como el que se desarrolla en este contrato. Si bien la propuesta aporta el C.V. de la asesora principal, en la documentación no se distingue información al respecto del número de proyectos y años en los que se hayan desarrollado específicamente tareas como las que se desarrollarán en este contrato.
  - Presenta tres publicaciones de las cuales solo una está relacionada con el objeto del contrato, tal y como especifica el cuadro de características.
  
- La empresa SPIRIT CONSULTING GROUP, S.L.:
  - Acredita los años de experiencia adicional del consultor principal, aportando los proyectos relacionados con el objeto del contrato y los años en los que tuvieron lugar.
  - Presenta publicaciones, todas ellas relativas al objeto del contrato.

LA COMISIÓN TÉCNICA,

La Jefe de Sostenibilidad y RSC

El Jefe de Calidad, Medio Ambiente,  
Innovación y RSC

Doña Laura Molano

Don Jorge Martín